

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25****Edicto de notificación de diligencia de embargo
de bienes inmuebles**

Doña Marina Rodríguez López, Recaudadora en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25 de las de Madrid, con domicilio en la calle Portugal, número 33, 28943-Fuenlabrada.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimientos administrativos de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar la siguiente.

Diligencia: En cumplimiento de las providencias de apremio, dictadas en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento. Los citados bienes quedan afectos, en virtud de estos embargos, a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, y que al día de la fecha ascienda a la cantidad total señalada para cada uno.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. o por las personas colaboradoras que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que dicha tasación servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Código cuenta cotización» «Expediente» «Nombre/Razón Social» «D.N.I./N.I.F.» «Localidad» «Periodo de la deuda» «Notificación en forma» «Importe principal» «Recargo de apremio» «Costas devengadas» «Costas presupuestadas» «Importe total» «Procedimiento» «Número documento» «Descripción registral».

«281041486310» «28250800079745» «Montero Clemente, Sergio» «046925354H» «Illescas» «10/2007 a 01/2009» «al deudor» «7.013,29» «1.402,65» «31,38» «841,58» 9.825,31 «Diligencia de embargo de bienes inmuebles» «282550109053201756» «Finca número 01.—Datos finca urbana: 50 por 100 privativo vivienda unifamiliar pareada en Illescas, en la calle Alemania, 34, 45200 Illescas (Toledo).—Datos Registro: Registro número 01 de Illescas, Tomo: 2.130. Libro: 318, Folio: 93. Finca: 21.268. Descripción ampliada: Vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 24, en la calle Alemania, en la Urbanización «Señorío de Illescas» con una superficie útil total es de 151,55 metros cuadrados. Titulares: Sergio Montero Clemente y Ana Penning Espinosa (50 por 100 pleno dominio privativo cada uno de ellos). Se embarga el 50 por 100 correspondiente a Sergio Montero Clemente».

«281041486310» «28250800079745» «Penning Espinosa, Ana» «Illescas» «10/2007 a 01/2009» «al cotitular» «7.013,29» «1.402,65» «31,38» «841,58» 9.825,31 «Diligencia de embargo de bienes inmuebles» «282550109053201756» «Finca número 01. Datos finca urbana: 50 por 100 privativo vivienda unifamiliar pareada en Illescas en la calle Alemania, 34 (45200 Illescas-Toledo). Datos Registro: Registro número 01 de Illescas. Tomo: 2.130, Libro: 318, Folio: 93, Finca: 21.268. Descripción ampliada: Vivienda unifamiliar pareada, señalada con el número 24 en la calle Alemania, en la Urbanización «Señorío de Illescas» con una superficie útil total es de 151,55 metros cuadrados. Titulares: Sergio Montero Clemente y Ana Penning Espinosa (50 por 100 pleno dominio privativo cada uno de ellos), se embarga el 50 por 100 correspondiente a Sergio Montero Clemente».

Fuenlabrada 11 de febrero de 2010.—La Recaudadora Ejecutiva en funciones, Marina Rodríguez López.

N.º I.-2760